



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0757

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" 16 de junio de 2020.-

Y VISTO:

La Ordenanza 6287/96 sus modificaciones y decretos reglamentarios que establecen las pautas de funcionamiento en el ámbito municipal de las residencias para adultos mayores.

El Decreto No 329/2020 dictado por esta Intendencia Municipal, en adhesión a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;
y;

Y CONSIDERANDO

Que las experiencias a nivel mundial ubican a las residencias para mayores como uno de los más grandes focos de contagio e incluso donde se produjeron el mayor número de muertes,

Que no resulta sobreabundante mencionar la velocidad de contagio y la letalidad que tiene el COVID 19, siendo por ello necesario extremar las medidas de cuidado a una franja etaria vulnerable,

Que solicitada y recabada la información disponible en la administración municipal, la ciudad de Rosario cuenta con aproximadamente con 183 instituciones dedicadas al alojamiento de personas mayores,

Que estos establecimientos tienen diferentes estándares jurídicos en relación a sus autorizaciones de funcionamiento, debiendo las instituciones sobrepasar el tamiz establecido por las leyes Provinciales que definen cuestiones relacionadas a las condiciones edilicias de los inmuebles pero principalmente a las cuestiones de salud pública como competencia específica del Estado Provincial y las normas municipales que apuntan al cumplimiento de condiciones de seguridad salubridad e higiene,

Que en este marco, el Estado municipal viene desarrollando acciones con el objetivo de verificar y revelar las condiciones en lo que respecta a aplicación de medidas de prevención y cuidado dispuestas en relación al COVID- 19 como así también el monitoreo médico de las personas que residen en estos inmuebles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones administrativas correspondientes en virtud de lo establecido por el Código de Faltas Municipal,

Que en la Ciudad se registran 120 instituciones que cuentan con las autorizaciones para su funcionamiento otorgadas tanto por el área provincial competente como por la oficina de habilitación municipal, a las cuales se les está requiriendo, en forma conjunta desde ambos niveles del Estado, la aplicación de protocolos de bioseguridad y el seguimiento sanitario de las personas alojadas.

Que por ello estas intervenciones, que son llevadas en conjunto con las dependencias provinciales con incumbencia específica en la materia, persiguen el objetivo de adaptar -o en su caso readecuar- instalaciones o procesos de trabajo en las instituciones en el contexto de la pandemia COVID-19. Estas intervenciones aseguran la toma de conocimiento y la implementación de los protocolos vigentes que incluyen, entre otras consideraciones, restricción de visitas, modalidades y cuidados en el ingreso y egreso al establecimiento tanto del personal dependiente como de los alojados, utilización de elementos de bioseguridad e higiene del personal, vacunación de los alojados y el personal y pautas de distanciamiento social entre los alojados en estos establecimientos. De igual manera y teniendo en consideración las características propias de cada inmueble en el que se desarrollan estas actividades, se controla la adecuación de espacios de aislamiento.

Que encontrándose en pleno proceso de ejecución este mecanismo de visitas a los establecimientos, y siendo oportuno y pertinente disponer los alcances y efectos de ese proceso, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º INSTRUYESE a las áreas de control a realizar las medidas necesarias y conducentes para continuar hasta su completa finalización con el relevamiento sobre los inmuebles destinados al alojamiento de adultos mayores en el ámbito de la Ciudad de Rosario, con los alcances y efectos que se dispone a continuación.

ARTICULO 2º El relevamiento dispuesto en el artículo precedente tendrá como



Municipalidad de Rosario

objetivo identificar las medidas preventivas contra el COVID 19, llevadas adelante en los establecimientos, como así también identificar situaciones problemáticas en relación a la pandemia, no debiendo por ello limitarse a los locales que cuentan con el permiso de habilitación formalmente otorgado, sino también a aquellos que se les hubiera vencido el certificado de habilitación y/o aquellos que hubieran sido intervenidos por cualquier circunstancia por la administración ya sea con medidas preventivas o sancionatorias.

ARTICULO 3º ACLARASE que la intervención que se está llevando adelante tiene carácter general y multidisciplinaria en búsqueda del resguardo de las personas alojadas como también del personal que labora en estos establecimientos, razón por la cual la recorrida por las instalaciones se debe realizar con personal dependiente de la Secretaria de Control y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de la intervención de otras dependencias municipales en el momento que son requeridas, y con la participación de las estructuras de salud provincial competente, a fin de realizar de forma integral el relevamiento establecido en el presente.

ARTICULO 4º: DISPONESE que, al finalizar la intervención, el agente a cargo deberá notificar fehacientemente a la autoridad responsable del establecimiento los protocolos provinciales vigentes, siendo obligatorio su cumplimiento para la institución, asumiendo el responsable del establecimiento y el médico adscripto la obligación bajo apercibimiento de ley de informar semanalmente a los organismos provinciales competentes las novedades producidas en el establecimiento.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE que, evaluadas las condiciones en materia de seguridad, salubridad e higiene de cada uno de los establecimientos, como así también la presencia de un médico responsable en la institución, evaluación en la que se tomarán en cuenta las observaciones realizadas por las áreas municipales y provinciales que correspondan, se procederá a confeccionar un registro a los efectos de identificar los distintos establecimientos relevados con el objetivo único de realizar el correspondiente acompañamiento epidemiológico.

ARTICULO 6º: DISPONESE que sin perjuicio del relevamiento elaborado en el marco del presente acto administrativo y la inclusión en el registro -en caso de corresponder- se evaluara, en función de las intervenciones realizadas, el procedimiento aplicable administrativamente para las actividades desarrolladas en los inmuebles verificados. En tal sentido, el relevamiento a realizarse no supone una dispensa de los requisitos normativamente exigidos para el otorgamiento de los permisos de habilitación correspondientes, y se realizara con el objeto de verificar el cumplimiento

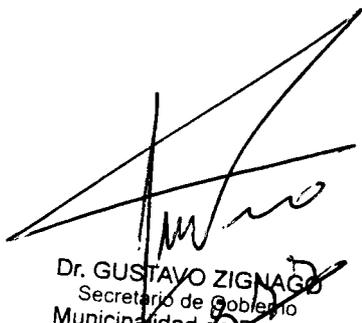
de los protocolos establecidos en relación al COVID 19.

ARTICULO 7º: INSTRUYESE a las áreas con incumbencia en control, para que realicen las denuncias administrativas sanitarias y/o judiciales que correspondan en caso de que, en el transcurso de las inspecciones, detecten situaciones pasibles de ser denunciadas ante los mencionados organismos.

ARTICULO 8º: PONGASE en conocimiento del Concejo Municipal el protocolo elaborado por el Área de Defensa Civil en relación a la intervención de las distintas dependencias municipales en caso de detectarse algún caso sospechoso y/o positivo de COVID-19 en estos establecimientos.

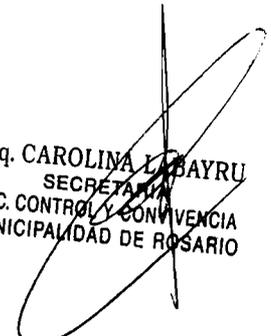
ARTICULO 9º: HAGASE SABER al Concejo Municipal que el Departamento Ejecutivo Municipal enviara en forma bimestral a ese cuerpo legislativo la información recabada en estos procedimientos.

ARTICULO 9º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO